

EMACSA

PR/CD/001 – Sistema interno de información (Canal de denuncias)

Sistema de Gestión de Compliance Penal y Antifraude

Información del Documento

Título del documento	PR/CD/001 – Sistema interno de información (Canal de denuncias)
Tipo de documento	Procedimiento
Descripción	Este procedimiento establece la metodología de gestión del canal de denuncias y las funciones de los responsables del mismo.
Nivel de seguridad recomendado	PÚBLICO
Propietario del documento	Empresa Municipal de Agua de Córdoba S.A (EMACSA)

Redactado por:

COMITÉ DE ÉTICA Y CUMPLIMIENTO

RESPONSABLE DE LA REDACCIÓN

Nombre:

ROCÍO MERINO GÓMEZ

Cargo:

VOCAL DEL COMITÉ DE ÉTICA Y CUMPLIMIENTO Y DIRECTORA DE GESTIÓN DE SISTEMAS DE EMACSA

Firma

Revisado por:

COMITÉ DE ÉTICA Y CUMPLIMIENTO

RESPONSABLE DE LA REVISIÓN

Nombre:

CARMEN CASTILLO PÉREZ DE SILES

Cargo:

VOCAL DEL COMITÉ DE ÉTICA Y CUMPLIMIENTO Y ASESORA JURÍDICA DE EMACSA

Firma

APROBADO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE EMACSA

Reunión 02/2025

Fecha: 19/02/2025

Control de Cambios

Descripción	Edición	Fecha
Versión inicial entra en vigor	1	25/11/2022
Revisión y actualización	2	24/11/2023
Revisión y actualización (Solicitud de cambio 01/25) aprobada en sesión del Consejo de Administración de 19/02/2025.	3	20/02/2025

INDICE

Información del Documento.....	1
1. OBJETO.....	3
2. ALCANCE	3
3. DEFINICIONES.....	3
4. DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA.....	3
4.1. LEYES Y NORMAS:	3
4.2. NORMAS INTERNAS:	4
5. REALIZACIÓN.....	4
5.1. FUNCIONAMIENTO DEL CANAL DE DENUNCIAS	4
5.1.1. QUÉ SE PUEDE COMUNICAR	4
5.1.2. QUIÉN PUEDE COMUNICAR UNA DENUNCIA.....	5
5.1.3. COMO REALIZAR DENUNCIAS	5
5.1.4. DENUNCIAS DELIBERADAMENTE FALSAS	7
5.2. INVESTIGACIONES	7
5.2.1. RECEPCIÓN DE DENUNCIAS	7
5.2.2. ANÁLISIS DE OBJETIVIDAD.....	7
5.2.3. INVESTIGACIÓN.....	8
5.3. DERECHOS Y DEBERES	12
5.3.1. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL DENUNCIANTE	12
5.3.2. DERECHOS DEL DENUNCIADO	13
6. RESPONSABILIDADES.....	14
6.1. COMITÉ DE ÉTICA Y CUMPLIMIENTO DE EMACSA:	14
6.2. REPRESENTANTE DEL RSII (CANAL DE DENUNCIAS):	15
6.3. RESPONSABLE DE LA INVESTIGACIÓN	15
7. REGISTRO	15
8. ANEXOS:	15
8.1. ANEXO I: DEFINICIONES:.....	15

1. OBJETO

El objetivo de este procedimiento es gestionar las denuncias de irregularidades en EMACSA, protegiendo los derechos fundamentales tanto de quienes denuncian como de quienes son denunciados. Se basa en los principios de legalidad y proporcionalidad y busca reflejar las normas, principios y valores éticos de EMACSA, que guían tanto su gestión interna como sus relaciones con diversos grupos de interés.

2. ALCANCE

Este procedimiento establece las pautas que deben seguir EMACSA y todos sus miembros, colaboradores y personas trabajadoras en el desarrollo de sus actividades, promoviendo una cultura ética y de cumplimiento. Su propósito es asegurar el cumplimiento de la legalidad y del Código de Conducta en todas las actividades de EMACSA.

Este procedimiento se aplica a toda la organización de EMACSA y a las partes interesadas pertinentes. Será aplicable a todos los hechos denunciados a partir de su entrada en vigor, incluso si fueron cometidos antes de dicha fecha, pero se denunciaron después.

3. DEFINICIONES

Las definiciones se recogen en el Anexo I del presente procedimiento y se incluirán en el glosario general de definiciones de información documentada de EMACSA.

4. DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA

EMACSA se basa en varias leyes y normas importantes para proteger a quienes denuncian y a quienes son denunciados. Estas son las principales:

4.1. LEYES Y NORMAS:

- [Constitución Española](#): Protege los derechos fundamentales de las personas.
- [Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales](#): Regula cómo se deben manejar los datos personales.
- [Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno](#): promueve la transparencia en la actividad pública a nivel estatal.
- [Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía](#): promueve la transparencia en la actividad pública: regula, en el ámbito de la Comunidad

Autónoma de Andalucía, la transparencia en su doble vertiente de publicidad activa y de derecho de acceso a la información pública.

- [Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo](#): Previene el uso ilegal del sistema financiero.
- [DIRECTIVA \(UE\) 2019/1937 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión](#): Protege a las personas que informan sobre infracciones.
- [Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción](#): Protege a quienes denuncian infracciones y lucha contra la corrupción.

4.2. NORMAS INTERNAS:

- [Código de Conducta de EMACSA](#)
- [Política del Sistema de Gestión de Compliance Penal y Antifraude.](#)
- [Reglamento de funcionamiento del Comité de Ética y Cumplimiento](#)
- [Manual del Sistema Integrado de Gestión](#)

Este procedimiento se ha creado según las leyes actuales para proteger a todos en EMACSA, asegurando que seguimos los principios éticos y legales en nuestras actividades diarias.

5. REALIZACIÓN

5.1. FUNCIONAMIENTO DEL CANAL DE DENUNCIAS

5.1.1. QUÉ SE PUEDE COMUNICAR

El Sistema interno de información (CANAL DE DENUNCIAS) de EMACSA puede ser utilizado para reportar cualquier acción que contravenga la legislación vigente, incumpla el Código de Conducta de EMACSA, vulnere las normas internas de la empresa, o involucre a personas trabajadoras de EMACSA o terceros relacionados con la empresa. Se puede utilizar el canal de denuncias para reportar cualquier acción que se considere y también podrá emplearse para emitir consultas que faciliten o ayuden a la no comisión de incumplimientos.

Las temáticas objeto del canal son:

1. **Corrupción**: Cualquier forma de soborno, extorsión, conflicto de intereses no revelado, o cualquier actividad que implique el uso indebido de recursos o posición para beneficio personal o de terceros.
2. **Fraude**: Incluyendo el fraude financiero, contable o cualquier otra manipulación de registros para obtener beneficios ilegales o engañar a la organización.

3. **Malversación de Fondos:** Uso indebido o desvío de fondos o recursos de la empresa para fines personales o no autorizados.
4. **Discriminación:** Trato desigual o injusto hacia empleados o clientes basado en características protegidas como la edad, género, origen étnico, orientación sexual, discapacidad, entre otras.

En caso de discriminación por acoso sexual, por razón de sexo o por razón de orientación e identidad sexual, expresión de género o características sexuales de las personas LGTBI se dará traslado por parte del Comité de Ética y Cumplimiento a la Comisión de Igualdad para su tramitación de conformidad con lo previsto en el protocolo de acoso sexual, por razón de sexo y lgbtifóbico de EMACSA.

5. **Falta de Ética Laboral:** Conductas inapropiadas, como el abuso de autoridad, el hostigamiento verbal o psicológico, el incumplimiento de políticas de seguridad o normativas de calidad.
6. **Incumplimiento Legal:** Violación de leyes o regulaciones locales, nacionales o internacionales que afecten a la empresa.
7. **Salud y Seguridad en el Trabajo:** Problemas relacionados con prácticas inseguras, condiciones de trabajo peligrosas o incumplimiento de normativas de salud ocupacional.
8. **Problemas Ambientales y/o de Calidad:** Violaciones de normativas ambientales o de calidad que puedan causar daños al medio ambiente o a la salud pública.
9. **Integridad y Transparencia:** Cualquier situación que ponga en riesgo la integridad organizacional, la transparencia en las operaciones o la reputación de la empresa.

5.1.2. QUIÉN PUEDE COMUNICAR UNA DENUNCIA

Cualquier persona interesada y/o relacionada con EMACSA puede comunicar una denuncia. Esto incluye personas trabajadoras, proveedores, clientes y usuarios, entre otros.

El formulario del Canal de Denuncias habilitado en la página web de EMACSA permite a los denunciantes mantener el anonimato en el proceso de comunicación.

5.1.3. COMO REALIZAR DENUNCIAS

De conformidad con lo dispuesto en los anteriores apartados, por parte de las personas indicadas, y en base a los hechos mencionados, se podrán interponer denuncias contra las personas o procesos (en caso de no conocer el autor material) objeto de denuncia.

Las consultas y denuncias se comunicarán a través del **Canal de Denuncias**, habilitado en la página web de EMACSA (<https://canaldenuncias.emacsa.es/>).

5.1.3.1. INFORMACIÓN MÍNIMA DE LA DENUNCIA.

- Denuncias o Consultas.
- Se identifican hechos verificables (no se admiten juicios de valor u opiniones.)
- Se identifica una persona y/o un proceso concreto en el que sucede (necesario para poder iniciar la investigación)
- Cuenta con evidencias y/o puede conseguirlas y/o puede colaborar con la investigación-aun de forma anónima.
- El hecho denunciado está relacionado con alguno de los criterios enumerados en el apartado 5.1.1. (QUÉ SE PUEDE COMUNICAR) del presente procedimiento.

5.1.3.2. DENUNCIAS ESCRITAS

En la página web de EMACSA se encuentra el Software de Canal de Denuncias "Canal de Denuncias" Canal de Denuncias, a través de la página web de EMACSA (<https://canaldenuncias.emacsa.es/>).

En esta página, está habilitado un formulario simple para enviar la consulta o denuncia. Se podrá dar traslado de la consulta o denuncia de forma anónima.

5.1.3.3. DENUNCIAS VERBALES

El Software está habilitado para adjuntar un archivo de video o de audio en el que se comunique la denuncia de manera verbal. Al igual que con las denuncias escritas se podrá emitir la denuncia o consulta de manera anónima.

Las denuncias verbales se grabarán o transcribirán, asegurando que todo quede documentado correctamente.

5.1.3.4. COMUNICACIÓN CON DENUNCIAS ANÓNIMAS

El Software de canal denuncia facilitará un código de registro con el que el denunciante anónimo podrá mantenerse informado y adjuntar evidencias incluyendo dicho código en el acceso web.

En cualquier caso, y para todos los denunciantes se proporciona información clara sobre cómo contactar a las autoridades competentes y a las instituciones de la Unión Europea.

EMACSA garantiza el compromiso con los plazos de acuse de recibo y de resolución indicados en la Ley 2/2023.

EMACSA garantiza la absoluta confidencialidad, así como la ausencia de represalias por la comunicación de denuncias. Con la excepción de denuncias deliberadamente falsas (ver apartado 5.1.4).

5.1.4. DENUNCIAS DELIBERADAMENTE FALSAS

Una denuncia deliberadamente falsa es aquella que cumple con estas características:

- Intencionalidad: La persona que hace la denuncia lo hace a propósito, sabiendo que la información es falsa.
- Conocimiento de la falsedad: La persona que denuncia sabe bien que los hechos o pruebas que presenta no son verdaderos.
- Propósito dañino: Las denuncias deliberadamente falsas se hacen para causar daño a alguien, a una empresa o a una institución.

EMACSA trabajará por la veracidad de las denuncias presentadas. Si se establece y verifica que una denuncia es falsa, y emitida por el denunciante con conocimiento de la falsedad, propósito dañino y/o intencionalidad dolosa, el denunciante puede enfrentarse a sanciones y responsabilidades legales, además de estar obligado a indemnizar por los daños y perjuicios causados, recogidos en el apartado ocho de este documento.

5.2. INVESTIGACIONES

5.2.1. RECEPCIÓN DE DENUNCIAS

Una vez recibida la información, vía software del canal de denuncias, esta se registrará en registro del Canal de Denuncias, cumplimentando como mínimo los siguientes datos:

- Fecha de recepción.
- Código de identificación.
- Concepto genérico de la denuncia (en caso de que esto no cause perjuicio al informante).
- Categorización como denuncia o consulta

El denunciante recibirá de manera automática un acuse de recibo vía correo electrónico, y/o un código de seguimiento en caso de ser una denuncia anónima. Este código, sea vía anónimo o no, habilitará al denunciante a realizar un seguimiento del estado de su denuncia. De ser clasificada la comunicación como duda o consulta, se comunicará al denunciante su tramitación como consulta.

5.2.2. ANÁLISIS DE OBJETIVIDAD

Registrada la información, el Representante del Responsable del Sistema Interno de Información (en adelante RSII) y su equipo, comprobará si aquella expone los criterios de objetividad necesarios para tramitar la misma. Los criterios que se aplican para admitir la denuncia serán:

- Se identifican hechos verificables (no se admiten juicios de valor u opiniones.)
- Se identifica una persona y/o un proceso concreto en el que sucede (necesario para poder iniciar la investigación)
- Cuenta con evidencias y/o puede conseguirlas y/o puede colaborar con la investigación-aun de forma anónima.
- El hecho denunciado está relacionado con alguno de los criterios enumerados en el apartado 6.a. del presente procedimiento.

5.2.2.1. ADMISIÓN

La admisión de la comunicación implica que esta se tramitará a fin de evaluarse y, en su caso, investigarse, para comprobar la verosimilitud de los hechos relatados.

La admisión de la comunicación a trámite se comunicará, vía software del canal, al que podrán consultar con el código habilitado, también recibirán correo electrónico aquellas denuncias no anónimas

5.2.2.2. INADMISIÓN

Las denuncias que no superen el proceso de objetividad se tendrán como denuncia no admitida.

La inadmisión se comunicará al informante, vía software del canal, al que podrán consultar con el código habilitado y correo electrónico (en caso de denuncias no anónimas) indicando la falta de objetividad identificada en la misma animando a corregirla para poder tramitarla.

5.2.3. INVESTIGACIÓN

Una vez se haya recibido la denuncia, se considere que la misma es objetiva y se haya procedido de conformidad con lo establecido en este procedimiento, El Representante del RSII y su equipo conformará un Borrador del Plan de Investigación, identificando los puntos críticos a tener en consideración estos son:

5.2.3.1. PLAN DE INVESTIGACIÓN

El Representante del RSII y su equipo definirán anexo al expediente de denuncia un Plan de Investigación preliminar que deberá ser corroborado y detallado en el Comité de Ética y Cumplimiento. Éste deberá incluir como mínimo los siguientes apartados:

- Gravedad/urgencia de la denuncia
- La fecha de recepción de la denuncia el número de expediente y un breve resumen de los hechos
- Las personas implicadas y/o afectadas

- Los medios que se podrían utilizar y recursos que serán necesarios para llevar a cabo la investigación (estimación) incluyendo:
 - Recursos internos
 - Recursos externos
 - Autorizaciones y permisos judiciales (si procede).
 - Cuantificación económica estimada
- Propuesta de responsable de investigación (Miembro del Comité de Ética y Cumplimiento)
- Una planificación de la cronología de la investigación teniendo en cuenta que está de llevarse como máximo en los 3 meses desde la recepción de la denuncia, salvo casos de complejidad, que podrá retrasarse otros 3 meses adicionalmente.
- Necesidad de incluir medidas cautelares, si, con motivo de la seguridad del proceso de investigación, es necesario mantener secreto al denunciado, y hasta cuándo.

El Comité de Ética y Cumplimiento deberá corregir, o denegar motivadamente el borrador, y en última instancia aprobar dicho plan de investigación antes de que este dé comienzo.

Para el desarrollo de la investigación interna se designará a un miembro del Comité de Ética y Cumplimiento para que dirija dicha investigación, levantándose acta a tales efectos. Únicamente podrán ser designados los miembros del Comité que no ostenten ningún vínculo personal ni funcional con la persona o personas sobre las que recae la denuncia, con el fin de preservar su imparcialidad.

5.2.3.2. REALIZACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

En el marco de la investigación, se podrá hacer uso de todas las actuaciones jurídicamente lícitas y válidas para la averiguación de los hechos objeto de denuncia.

Entre otros, serán medios lícitos de investigación, los siguientes:

- Entrevista al personal denunciado, al que se invitará a exponer su versión de los hechos y a aportar aquellos medios de prueba que considere adecuados y pertinentes. Tendrá acceso al expediente, sin revelar información que pudiera identificar a la persona informante, pudiendo ser oída en cualquier momento, y se le advertirá de la posibilidad de comparecer asistida de abogado o representante si la persona trabajadora lo requiere y estos aceptan la invitación
- Entrevistas con el personal denunciante. Podrá estar asistido de abogado o representante si la persona trabajadora lo requiere y estos aceptan la invitación.
- Entrevista a testigos.

Todas las entrevistas deberán ir precedida de la correspondiente lectura de los derechos y las garantías que le asisten como tal, de la normativa que le protege o aplica y de la obligación que tienen de ser veraces en sus declaraciones, de la que se tomará acta sucinta y que el entrevistado deberá firmar, en prueba de su conformidad.

- Examen de cualquier tipo de documentación y requerimiento de esta a las personas físicas o jurídicas correspondientes.
- Recuperación y análisis de información contenida en dispositivos electrónicos, mediante el uso de herramientas de software y hardware que preserven la integridad de las pruebas, con respeto absoluto a la legalidad vigente.
No se podrá interceptar ningún proceso comunicativo (telefónico, telemático o de cualquier otra naturaleza), si no existe una resolución judicial que lo autorice.
Todo ello debe efectuarse con anterioridad a la implementación de la medida.

En caso de que durante la investigación se descubrieran de forma casual hechos que, sin estar comprendidos en la denuncia, pudieran ser infracciones de la legalidad o del Código de Conducta, y/o de la Política de Compliance penal y Antifraude de EMACSA, el responsable de la investigación deberá ponerlo inmediatamente en conocimiento de los otros miembros del Comité de Ética y Cumplimiento. Una vez comunicado por escrito a los otros miembros del Comité de Ética y Cumplimiento, se procederá a la ampliación del objeto de la investigación, adoptándose el correspondiente acuerdo a tales efectos.

El Comité de Ética y Cumplimiento podrá acordar la adopción de las medidas cautelares necesarias, con el objetivo de garantizar el buen fin de la investigación interna, la continuación de la conducta eventualmente delictiva, así como para evitar cualquier perjuicio para EMACSA y sus miembros o para terceros afectados.

La adopción de tales medidas deberá acordarse por escrito. En el mismo, se expondrán detalladamente:

- Las razones y necesidades que conducen a la adopción de las medidas cautelares.
- La duración que tendrán las mismas.
- La identificación de las medidas concretas que se adoptan.
- Un juicio de proporcionalidad entre las medidas adoptadas y los fines perseguidos por aquéllas.

En la adopción de medidas cautelares será excepcional y se optará siempre por la medida menos gravosa de entre las más eficaces, necesarias y útiles para lograr los fines perseguidos.

La adopción de tales medidas deberá ser puesta en conocimiento inmediatamente a la Dirección de EMACSA, así como a la persona o personas afectadas directa o indirectamente por las mismas.

Durante la investigación se respetarán los derechos de denunciantes y denunciados (punto 5.3 del presente procedimiento).

5.2.3.3. PLAZOS DE LA INVESTIGACIÓN

El plazo máximo en el que se deberá desarrollar la investigación interna y comunicar el resultado no podrá ser superior a tres meses a contar desde la recepción de la comunicación.

Cuando se trate circunstancias justificables, el Comité de Ética y Cumplimiento de EMACSA podrá autorizar la prórroga extraordinaria de un máximo de otros tres meses adicionales, dictando una resolución motivada a tales efectos. Este acuerdo será incorporado al informe correspondiente.

La prórroga deberá resultar proporcional a la naturaleza y dificultad de los hechos objeto de investigación, no pudiendo prorrogarse ésta por más tiempo del estrictamente necesario para la correcta y debida investigación de los hechos.

5.2.3.4. INFORME DE INVESTIGACIÓN

Concluidas todas las actuaciones, el Responsable de la investigación emitirá un informe que contendrá al menos:

- Una exposición de los hechos relatados junto con el código de identificación de la comunicación y la fecha de registro.
- La clasificación de la comunicación a efectos de conocer su prioridad o no en su tramitación.
- Las actuaciones realizadas con el fin de comprobar la verosimilitud de los hechos.
- Las evidencias que soportan las conclusiones y actuaciones realizadas.
- Las conclusiones alcanzadas en la instrucción y la valoración de las diligencias y de los indicios que las sustentan.

Este informe será elevado al Comité de Ética y Cumplimiento.

5.2.3.5. CIERRE DE INVESTIGACIÓN Y FIN DEL PROCEDIMIENTO

Una vez recibido el informe de investigación por parte del Responsable de la Investigación, el Comité de Ética y Cumplimiento procederá a su revisión y aprobación. El Comité llevará a cabo un análisis exhaustivo del informe, validando su contenido y decidirá en un plazo máximo de 10 días hábiles -a contar desde la fecha de presentación del informe- si considera o no acreditada la infracción denunciada y las personas responsables.

Asimismo, el Comité de Ética y Cumplimiento podrá, de forma motivada, proponer la imposición de sanciones disciplinarias al órgano competente.

Si los hechos denunciados pudieran constituir un delito, se remitirá la información al Ministerio Fiscal de inmediato. Si afectan los intereses financieros de la UE, también podrá ser enviado a la Fiscalía Europea.

5.3. DERECHOS Y DEBERES

5.3.1. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL DENUNCIANTE

En EMACSA, todo denunciante tiene derechos fundamentales que aseguran un proceso de denuncia justo y protegido, conforme a la [Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción](#):

- **Derecho a la Información (Art. 9.1.c)**

El denunciante tiene derecho a ser informado sobre el proceso de su denuncia. EMACSA debe notificarle sobre el inicio de la investigación interna resultante de su denuncia y sobre el desarrollo de la tramitación, incluyendo el informe conclusivo y la decisión del Comité de Ética. Si la denuncia se archiva como infundada, EMACSA informará al denunciante sobre este resultado.

- **Garantía de Confidencialidad (Art. 11.1)**

EMACSA garantiza la confidencialidad total respecto al denunciante y al contenido íntegro de la denuncia. Solo el órgano encargado de gestionar las denuncias puede acceder a esta información para prevenir cualquier forma de represalia.

- **Derecho a la Indemnidad (Art. 9.1.e)**

El denunciante está protegido contra cualquier tipo de represalia como resultado de su denuncia. EMACSA prohíbe acciones como suspensión, despido, degradación u otros perjuicios laborales o personales derivados de la denuncia.

- **Derecho al Anonimato (Art. 9.1.d)**

El denunciante tiene derecho a interponer denuncias de forma anónima, sin revelar su identidad personal. Esto permite informar sobre irregularidades de manera segura y protegida.

- **Derecho a la Asistencia Legal (Art. 9.1.f)**

El denunciante tiene derecho a recibir asesoramiento y asistencia legal durante el proceso de denuncia. EMACSA facilitará recursos para ayudar al denunciante a comprender sus derechos y a enfrentar cualquier posible conflicto derivado de la denuncia.

- **Obligación de Veracidad (Art. 9.1.d)**

Es obligación del denunciante proporcionar información veraz sobre los hechos denunciados. Las denuncias infundadas se archivan de inmediato, documentando el proceso y comunicando el resultado al denunciante.

- **Procedimientos Adicionales**

Cuando una denuncia se archiva como infundada, EMACSA crea un expediente interno con el acuerdo de archivo y se informa al denunciante. Además, se requiere

el consentimiento explícito del denunciante para el tratamiento de sus datos personales conforme a la normativa de protección de datos vigente.

Estos derechos y procedimientos aseguran que EMACSA maneje las denuncias de manera transparente, protegiendo al denunciante y promoviendo un ambiente ético y de cumplimiento normativo.

5.3.2. DERECHOS DEL DENUNCIADO

En EMACSA, toda persona investigada tiene derechos importantes que aseguran un proceso justo durante la investigación interna, conforme a la [Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción](#):

- **Derecho a Conocer los Hechos**

El denunciado tiene derecho a ser informado claramente sobre lo que están investigando. Si bien puede limitarse el momento en el que el denunciado es informado, en el caso que pueda suponer un riesgo para la propia investigación

- **Derecho a Revisar la Investigación**

El denunciado tiene derecho a valorar toda la información recopilada durante la investigación y obtener copias de la documentación que considere necesaria. Si bien puede limitarse el momento en el que el denunciado es informado y/o se le da acceso a la documentación, en el caso que pueda suponer un riesgo para la propia investigación

- **Derecho a No Declarar o Confesarte Culpable**

El denunciado no puede estar obligado a declarar en su contra ni a confesarse culpable bajo presión.

- **Derecho a Tener un Abogado**

Puede tener un abogado de tu elección que te ayude durante la entrevista y en todo el proceso de investigación.

- **Derecho a Saber si te Graban o Registran**

El denunciado estará informado sobre si las potenciales entrevistas serán grabada para mantener el proceso transparente.

- **Derecho a Presentar tus Argumentos por Escrito y Proponer Investigaciones**

El denunciado tiene derecho a defender su caso presentando argumentos por escrito y sugiriendo investigaciones adicionales que considere necesarias.

- **Derecho a la Presunción de Inocencia**

El denunciado se le considera inocente hasta que se demuestre lo contrario.

- **Derecho a la Confidencialidad**

EMACSA protegerá la identidad del denunciado durante la investigación para evitar que se divulgue información personal.

- **Derecho a Apelar Decisiones**

Si el denunciado no está de acuerdo con alguna decisión tomada durante la investigación, tienes derecho a apelar según los procedimientos establecidos.

6. RESPONSABILIDADES

6.1. COMITÉ DE ÉTICA Y CUMPLIMIENTO DE EMACSA:

El Comité de Ética y Cumplimiento de EMACSA, es un órgano colegiado de alto nivel dentro de la organización, cuya función principal es la de prevenir y detectar delitos, el fraude y la corrupción en el seno de la misma. Para ello, el Comité de Ética y Cumplimiento ostenta la máxima autoridad en la toma de decisiones relacionadas con estas áreas, se determina sus funciones y responsabilidades en el Reglamento de Funcionamiento del Comité de Ética y Cumplimiento.

Con respecto al Canal de Denuncias (o sistema Interno de Información) las principales funciones del Comité de Ética y Cumplimiento son:

- Establecer canales de denuncia: para que los empleados puedan reportar posibles incumplimientos de forma confidencial
- Ostentar el cargo de Responsable del Sistema Interno de Información (RSII en adelante), como órgano colegiado y comunicar dicha responsabilidad a la Autoridad Independiente de Protección al Denunciante, tal y como exige la Ley 2/2023
- Nombrar, de entre sus miembros, al Representante del RSII
- Nombrar, de entre sus miembros, al Responsable de Investigación que dirigirá las actuaciones necesarias para el esclarecimiento de los hechos cuando sea requerido por la recepción y admisión de una denuncia en el canal.
- Investigar posibles incumplimientos, proponer la resolución del informe de investigación correspondiente, proponiendo las medidas, que consideren, sean estas sanciones, correctivas, o medidas legales que se estimen necesarias.
- Formar e informar a los empleados: sobre sus obligaciones en materia de cumplimiento. Promocionando el uso del canal incluso para recibir consultas relacionadas con compliance.
- Gestionar las relaciones con las autoridades: en caso de investigaciones o procedimientos sancionadores.

6.2. REPRESENTANTE DEL RSII (CANAL DE DENUNCIAS):

El nombramiento del Representante del RSII es aprobado por el Comité Ético y de cumplimiento y comunicado a la compañía y a la Autoridad Independiente de Protección al Denunciante.

Este Representante con la previa aprobación del Comité de Ética y Cumplimiento, podrá contar con la asistencia de un equipo de trabajo, formado por consultores internos o externos, siempre que se asegure la independencia y objetividad del canal denuncia. Exclusivamente el Comité de Ética y Cumplimiento y el equipo que estas designen, tendrán acceso al canal.

El Comité de Ética y Cumplimiento recibe denuncias, dudas y consultas, y deriva al equipo, liderado por el Representante del RSII la clasificación por gravedad y el verificado de que cumplen con los criterios para ser admitidas. Este equipo y el Representante del RSII trabajará de manera independiente, sin recibir instrucciones, presiones o influencias de otros departamentos; y dispondrá de los recursos necesarios para realizar su trabajo.

6.3. RESPONSABLE DE LA INVESTIGACIÓN

El Comité Ético y de Cumplimiento de EMACSA nombrará a un Responsable de Investigación, en el momento en el que sea requerido un Plan de Investigación. Dicho Responsable será también miembro del Comité Ético y de Cumplimiento.

Este responsable será el encargado de asegurar la consecución del Plan de Investigación, controlar el presupuesto definido en dicho Plan, y comunicar los resultados y hallazgos al Comité Ético y de Cumplimiento de EMACSA.

7. REGISTRO

Registro del Canal de Denuncias.

8. ANEXOS:

8.1. ANEXO I: DEFINICIONES:

Las definiciones contenidas en el presente Anexo se incluirán en el glosario general de definiciones de información documentada de EMACSA.

- **Autoridad competente:** Autoridad designada a nivel nacional para recibir denuncias según lo establecido en la Directiva, y para responder y dar seguimiento a los denunciantes.

- **Contexto laboral:** Incluye todas las actividades de trabajo, actuales o pasadas, tanto en el sector público como privado, donde las personas pueden obtener información sobre infracciones y podrían enfrentar represalias si la comunican.
- **Denuncia o denunciar:** Es comunicar información sobre infracciones, ya sea de forma verbal o por escrito.
- **Denunciante:** Persona que revela públicamente, o a un comité especializado (en el caso de EMACSA, al Comité de Ética y Cumplimiento), información sobre infracciones o incumplimientos penales o de materia de compliance.
- **Facilitador:** Persona que ayuda al denunciante durante el proceso de denuncia en el trabajo, y cuya asistencia debe mantenerse en confidencialidad.
- **Investigación:** Proceso sistemático, independiente y documentado para establecer los hechos y evaluarlos objetivamente para determinar si hubo irregularidades, están ocurriendo o es probable que ocurran y su alcance.
- **Irregularidad:** Acción u omisión que puede causar daño.
- **Persona afectada:** Persona física o jurídica mencionada en la denuncia como responsable de la infracción o asociada a ella.
- **Represalia:** Acción directa o indirecta en el trabajo motivada por una denuncia interna o pública, causando perjuicio injustificado al denunciante.